



RESOLUCION No.014-DE-PCM007-2026

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO (1): Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en la Ley del Seguro Social en su artículo 27

CONSIDERANDO (2): Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 de fecha 27 de marzo de 2026**, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): Que el **Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto.

CONSIDERANDO (5): Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, segundo punto resolutivo delegó al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Ejecutiva mediante **Memorando No. 3769-DE-IHSS-2026**, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), autorizó el Documento Abreviado correspondiente al Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE RADIODIAGNÓSTICO DESTINADOS A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS REGIONALES DE LA CEIBA, CHOLUTeca, CATACAMAS, TOCOA,**



VILLANUEVA, SANTA ROSA DE COPÁN Y EL PROGRESO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

CONSIDERANDO (7): Que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras realizó la publicación del referido proceso en el portal de HonduCompras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), asimismo efectuó las invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes, conforme al listado remitido por el Sistema Local de Servicios de Salud (SILOSS).

CONSIDERANDO (8): Que habiendo realizado las actuaciones administrativas previstas para promover la participación de oferentes, en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, suscribiéndose el acta correspondiente, en la cual se dejó constancia que no se recibió ninguna oferta dentro del plazo establecido para participar en el Proceso de **Contratación Directa No. 005-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE RADIODIAGNÓSTICO DESTINADOS A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS REGIONALES DE LA CEIBA, CHOLUTECA, CATACAMAS, TOCOA, VILLANUEVA, SANTA ROSA DE COPÁN Y EL PROGRESO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)..**

CONSIDERANDO (9): Que si bien el Decreto Ejecutivo PCM-007-2026 establece mecanismos excepcionales y simplificados de contratación para garantizar la continuidad de los servicios de salud, ello no exime a la Administración de fortalecer la etapa preparatoria de los procedimientos, debiendo procurar condiciones que permitan la participación efectiva de proveedores y la obtención de mejores resultados para la institución.

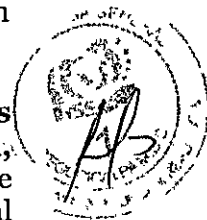
CONSIDERANDO (10): Que el objeto del proceso comprende la prestación de **Servicios Subrogados de Radiodiagnóstico para las Regionales de La Ceiba, Choluteca, Catacamas, Tocoa, Villanueva, Santa Rosa de Copán y El Progreso**, por lo que resulta necesario que, previo a promover un nuevo proceso de contratación, el Sistema Local de Servicios de Salud (SILOSS), en coordinación con las dependencias técnicas y administrativas competentes, documente un estudio de mercado por cada regional, identificando la disponibilidad real de proveedores, capacidad técnica instalada, cobertura territorial, condiciones económicas y demás elementos necesarios que permitan sustentar la viabilidad del proceso.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2026 establece que los contratos y convenios suscritos al amparo del Estado de Emergencia deberán realizarse procurando las condiciones más ventajosas para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en relación con precio y calidad, sujetándose a los procesos de aprobación, transparencia y control previstos en la Constitución de la República y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2026 dispone que los mecanismos excepcionales de contratación autorizados únicamente podrán ser utilizados para adquisiciones y contrataciones relacionadas con el Régimen de Enfermedad y Maternidad y vinculadas directamente con la atención de la emergencia declarada.

CONSIDERANDO (13): Que el servicio objeto del Proceso de **Contratación Directa No. 005-2026** corresponde a la contratación de servicios subrogados de Radiodiagnóstico para los derechohabientes del IHSS en diversas Regionales del país, constituyendo una prestación directamente vinculada con la continuidad y fortalecimiento de los servicios de salud requeridos durante la vigencia del Estado de Emergencia.

CONSIDERANDO (14): Que al no haberse recibido ofertas dentro del plazo establecido para el Proceso de Contratación Directa No. 005-2026, resulta procedente declarar desierto dicho procedimiento, dejando a salvo la posibilidad de que la Administración valore la promoción de un nuevo proceso, previo cumplimiento de las actuaciones preparatorias necesarias y la documentación técnica correspondiente





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

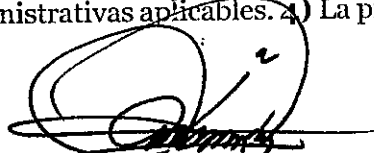
POR TANTO:

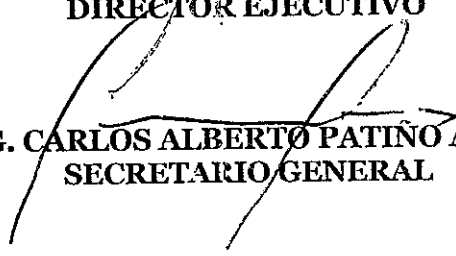
La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en uso de las facultades que le confiere la Ley del Seguro Social, con fundamento en los artículos: 80 y 142 de la Constitución de la República; 7, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 5, 9, 11, 12, 23, 32, 33, 38, 57, 63 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 2, 7 numeral p), 11, 20, 37, 39, 51, 53, 110, 115, 123, 125, y 172 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No.047-2026; y Decreto Ejecutivo PCM-007-2026,

RESUELVE:

Declarar **DESIERTO** el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005-2026, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE RADIODIAGNÓSTICO PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LAS REGIONALES DE LA CEIBA, CHOLUTECA, CATACAMAS, TOCOA, VILLANUEVA, SANTA ROSA DE COPÁN Y EL PROGRESO DEL IHSS"**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), en virtud de no haberse recibido ofertas dentro del plazo establecido.

MANDA: 1) Instruir a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras que, previo al inicio de un nuevo procedimiento de contratación para los servicios de radiodiagnóstico objeto del Proceso de **Contratación Directa No. 005-2026**", requiera al Sistema Local de Servicios de Salud (SILOSS) la elaboración e incorporación al expediente administrativo de un estudio de mercado debidamente documentado para cada una de las Regionales de La Ceiba, Choluteca, Catacamas, Tocoa, Villanueva, Santa Rosa de Copán y El Progreso, el cual deberá identificar, como mínimo: **a)** Los establecimientos o proveedores con capacidad técnica y legal para prestar los servicios de radiodiagnóstico en cada regional. **b)** Las gestiones realizadas para verificar la disponibilidad e interés de dichos proveedores en participar en el procedimiento de contratación. **c)** Las condiciones del mercado que pudieran incidir en la participación de oferentes, incluyendo la cobertura geográfica, capacidad instalada y cualquier otra circunstancia relevante. **d)** Las conclusiones y recomendaciones que permitan determinar la viabilidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación. El referido estudio deberá formar parte integral del expediente administrativo y deberá incorporarse como parte de la documentación preparatoria necesaria para sustentar la promoción de un nuevo procedimiento de contratación. 2) Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Dirección Médica Nacional, Secretaría General y demás dependencias competentes del Instituto para los fines administrativos correspondientes. 3) Instruir a las unidades administrativas y técnicas correspondientes para que, en los futuros procedimientos que se promuevan al amparo del Decreto Ejecutivo PCM-007-2026, se continúe dando cumplimiento a las disposiciones de transparencia, publicidad y control establecidas en dicho Decreto, así como a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables. 4) La presente Resolución es de ejecución inmediata.


ABOG. VÍCTOR MARTÍNEZ CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL

